



## Decide hoy la Corte destino del plan B; violan división de poderes, alega Presidencia

LILIANA PADILLA, CIUDAD DE MÉXICO

La Corte debate hoy la primera parte de la [reforma electoral](#), cuyo proyecto plantea declararla inconstitucional.

# Presidencia: tirar plan B va contra división de poderes

**Debate.** Un fallo en ese sentido hará que la Suprema Corte suplante en los hechos al Congreso, alerta Consejería Jurídica

LILIANA PADILLA  
CIUDAD DE MÉXICO

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal advirtió que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decide anular el plan B de [reforma electoral](#) violará la división de poderes, al sustituir al Congreso de la Unión.

“Al tratarse de un poder derivado, sin legitimación popular, la SCJN no debe restringir las atribuciones que la norma fundamental concede al Poder Legislativo para regular el trámite de elaboración de las normas, siempre y cuando sean resultado de la voluntad mayoritaria de los integrantes del Congreso de la Unión. De hacerlo, violará el principio de división de poderes y el equilibrio que debe existir entre estos”, sostuvo.

El proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán propone anular la totalidad del decreto por el que se [reforman las leyes generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas](#) aprobadas por el Poder Legislativo en diciembre de 2022 —conocido como plan B—, al considerar que no se cumplieron algunas formalidades del proceso legislativo, lo cual, indica la Consejería, es falso.

Al negar la petición realizada

por la consejería para resolver en primer término las demandas presentadas desde 2018 contra la [Ley General de Comunicación Social](#), la SCJN demuestra que existen dos parámetros.

El primero es para revisar las [leyes del régimen neoliberal](#) —que en cinco años no se ha querido dictar sentencia— y otro para las normas que legítimamente expide la soberanía popular en busca de la transformación que exige el pueblo de México, a pesar de que se trata de la misma norma impugnada.

Por lo anterior, se constata que el ministro ponente es omiso a dar cumplimiento al artículo 17 constitucional y 39 de la [Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la norma fundamental](#), pues no toma en cuenta los razonamientos expuestos por las autoridades demandadas, cuando es su obligación examinar en su conjunto los argumentos de todas las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada. De haberlo hecho, su proyecto se habría emitido en otro sentido.

En el plan se omite a examinar la dispensa de trámite, que es una atribución reglamentada de los

legisladores, que los faculta para someter un asunto a discusión y votación durante una sesión sin pasar por comisiones, para lo cual basta que el pleno de la Cámara de Diputados determine, por mayoría, que una iniciativa es de urgente u obvia resolución.

También resulta inexacto que se haya transgredido el principio de deliberación democrática, como se afirma en el proyecto de sentencia, pues durante la aprobación de las [leyes](#) que integran el plan B, el Congreso cumplió los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios; incluso, con los criterios de la propia SCJN.

Apuntó que debe prevalecer el fondo sobre la forma, así lo prescribe el artículo 17 constitucional, criterio que fue utilizado por la SCJN al resolver el recurso de reclamación 66/2021, relacionado con la [Ley de Hidrocarburos](#).

La Consejería pidió a la Corte actuar con responsabilidad y privilegiar la solución del verdadero conflicto constitucional. ■

Reprocha al máximo tribunal no haber decidido antes sobre la [ley](#) de 2018